

banismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.º B.º El Presidente,  
ALFONSO DURAN ORDOÑEZ

El Secretario,  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

---

*RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Oliva de la Frontera.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 1992, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en sesión plenaria de fecha 6 de mayo de 1992, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que con fecha 9 de mayo de 1992 y 14 de mayo de 1992, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 16 de junio de 1992, aprobó provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Art. 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley del Suelo y en el art. 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

#### A C U E R D A

«Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Oliva de la Frontera».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO J. DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

---

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de octubre de 1992, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión plenaria de fecha 2 de enero de 1991, aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que con fecha 7 de febrero de 1991 y 30 de enero de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 25 de abril de 1991, aprobó provisionalmente la modificación del Plan General referida.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comuni-

dad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 125 y ss. del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia consistente en la nueva redacción del Título V, Capítulo I de la Normativa Urbanística.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.º B.º El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,

RAFAEL FERRERA CLARAMONT

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de octubre de 1992, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en sesión plenaria de fecha 21 de mayo de 1992, aprobó inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que con fecha 9 de junio de 1992 y 3 de junio de 1992, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente.

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 27 de julio de 1992, aprobó provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Art. 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el Art. 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra. Consistente en la nueva redacción del Art. 6 de las Normas Urbanísticas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,

RAFAEL FERRERA CLARAMONT